

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Dos, (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso: verbal - pertenencia (DEMANDA RECONVENCIÓN)

Radicado : 08001-40-03-007-2014-01118-00

Demandante : Dilia Caicedo Orozco

Demandando : Hugo Cesar Acosta

Asunto : Auto requiere demandante

1. ASUNTO

Se procede a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de Octubre del 2022, a fin de continuar con el trámite del presente asunto.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que mediante auto del 21 de octubre del 2022 se requirió:

“REQUERIR, a la parte demandante en reconvención, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 7 de octubre de 2019, corregido con auto del 13 de febrero de 2020, esto es, realizar el emplazamiento en la forma dispuesta en el numeral 3° de dicho auto, así como instalar la valla y allegar las fotografías de que trata el artículo 375, numeral 7° del CGP, y de igual forma la inscripción de la demanda de pertenencia, a que se refieren los numerales 4° y 5° de dicho auto.”

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento en los términos del auto mencionado, trámite que es necesario para proseguir con el asunto, se ordenará requerir al demandante conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de octubre de 2022, a fin de poder continuar con el trámite del proceso, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042ec9c982f9d3bf2df61fc97ecebec1c676df4b96a272b5b4048d77ef8e093e**

Documento generado en 02/02/2023 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>